

**Secretaria:** Cali, 13 septiembre de 2021. a Despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre las peticiones elevadas por el Dr. Miguel Angel Suarez Anaya relacionadas con el pago de las costas (\$3.511.212), manifiesta que existe error aritmético al realizar la distribución de la condena y solicita el fraccionamiento del depósito judicial, para que se le cancelen el valor de las costas. Informo señora Juez que consultado el portal de Depósitos Judiciales aparece que el depósito judicial por valor de \$110.594.762,00 fue pagado con cheque de gerencia a Darío Grajales el 21/06/2021 y el de valor \$47.397.755,40 fue pagado a Miguel Angel Suarez Anaya el 19 de julio 2021.

**MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS**  
**SECRETARIA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicación 2018-00222-00**

Atendiendo los escritos presentados por el abogado Miguel Ángel Suarez Anaya, relativo con el pago de las costas, se hacen las siguientes precisiones:

1. El apoderado de la parte demandada remitió el 26/04/2021 escrito donde informó sobre el valor de la consignación de la condena en los siguientes términos:

**“...presentar ante su despacho CONSTANCIA DE PAGO efectuado el pasado 16 de febrero de 2021, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$157.992.518), a órdenes del Despacho, por concepto de condena impuesta a mi representada, por medio de la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali, el 5 de febrero de 2021. La suma cancelada por mi representada se discrimina así: \$153.474.422 por concepto de condena impuesta en segunda instancia, \$1.206.884 por concepto de intereses moratorios y **\$3.511.212 por concepto de la condena en costas** impuesta por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali...”** (Resalta el despacho)

2. El 11 de mayo de 2021 el señor Darío Grajales manifiesta lo siguiente:

... **solicito de su Despacho fraccionar el título** número 469030002617294 de fecha 22 de febrero de 2021, constituido a mi nombre por la entidad demandada **como pago de la totalidad de la condena impuesta, de la siguiente manera: 70% a nombre del suscrito y el 30% a nombre del doctor MIGUEL ANGEL SUAREZ ANAYA.** Igualmente, solicito de su Despacho se entregue al doctor SUAREZ ANAYA la totalidad de las costas o agencias en derecho, ya que las mismas fueron pactadas a su favor...

3. Por auto del 9 de Junio de 2021 se efectuó la distribución del valor consignado producto de la condena así: \$110.594.762,60 a Darío Grajales y \$47.397.755,40 a Miguel Ángel Suarez, para un total de \$157.992.518,00, suma donde se encuentra incluido el valor de las costas, decisión que no fue objetada por ninguno de los intervinientes y sumas de dinero que ya fueron cobradas por sus beneficiarios.

4. El valor total de la condena sin incluir las costas (\$3.511.212,00) asciende a \$154.481.306,00 lo que significa que conforme al escrito del 11 de mayo al señor DARIO GRAJALES le corresponde la suma de \$108.136.914.20 y a MIGUEL SUAREZ ANAYA la suma de \$46.344.391.80, es decir, habiendo incluido en la distribución el valor de las costas que fueron autorizadas pagar al apoderado del demandante, el señor Darío Grajales recibió además la suma de \$2.457.484.40, que corresponden a las costas solicitadas, de igual forma el abogado Suarez Anaya recibió de más del valor de la condena la suma de \$1.053.363.60, que se toma como abono a las mentadas costas.

En conclusión, para dar cumplimiento a lo manifestado por el señor Darío Grajales en su escrito del 11 de mayo de 2021 de entregar las costas al abogado Suarez Anaya, y conforme a la entrega de dineros efectuada, **el señor DARÍO GRAJALES debe entregar la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS al abogado por concepto de saldo de las costas liquidadas.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

#### **RESUELVE**

Efectuado control de legalidad sobre la distribución del valor de la condena realizada en providencia del 9 de junio de 2021, **ORDENAR al señor DARIO GRAJALES que entregue al abogado MIGUEL ANGEL SUAREZ ANAYA la suma de \$2.457.484.40, por concepto de saldo de las costas que él mismo cedió mediante escrito allegado**

al despacho el pasado 11 de mayo de 2021, suma recibida de más al liquidar el valor de la condena, en el improrrogable término de 3 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de iniciar las acciones correspondientes.

**NOTIFICAR** por fijación en Estados Electrónicos.

